



REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS QUE INDICA.

Curaco de Vélez, 03 de Agosto de 2021.

VISTOS:

1. El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 28.06.2021 que proclama Alcaldesa de la Comuna de Curaco de Vélez a la Srta. Javiera Yañez Rebolledo.
2. Las facultades que me confiere el D.F.L.Nº 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. El Decreto Alcaldicio Nº 703 de fecha 28.06.2021, que asume el Cargo de Alcaldesa la Srta. Javiera Yañez Rebolledo.
4. El Decreto Alcaldicio Nº 1.417 de fecha 17 de Diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.
5. El Decreto Alcaldicio Nº 523 de fecha 06 de mayo de 2021, que aprueba gastos para la actividad "Participación en ferias y unidades demostrativas grupo agrícola, destinado a usuarios del Programa PRODESAL".
6. El Art. 77 de la Ley Nº 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".
7. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 03 de Agosto de 2021 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y el Sr. Nicolás Felipe Álvarez Cárdenas, Cédula de Identidad Nº

DECRETO ALCALDICIO Nº 872

1. **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 03 de Agosto de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y el Sr. **NICOLÁS FELIPE ÁLVAREZ CÁRDENAS**, Cédula de Identidad Nº _____ quién realizará la "Grabación y edición de 15 videos promocionales en el ámbito productivo y cultural de Usuarios del Programa PRODESAL de la Comuna de Curaco de Vélez".
2. **IMPÚTESE**, los gastos a incurrir a la cuenta:
114-05-52 "Capacitación y Acciones Formativas - PRODESAL".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO SOTOMAYOR BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL



RAFAEL ANDRADE VERA
ALCALDE (S)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Curaco de Vélez a 03 días del mes de Agosto de 2021, entre Don **RAFAEL ANDRADE VERA, Alcalde (S) de la Comuna de Curaco de Vélez** y en su calidad de representante de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez, RUT N° 69.231.000-4, que en adelante se llamará el Empleador y el Sr. **NICOLÁS FELIPE ALVAREZ CÁRDENAS, Cédula de Identidad N°** Chileno, Egresado de la carrera Técnico en Administración de Empresas, domiciliado en el Sector Rural de comuna de Curaco de Vélez, en adelante se llamará el "Experto"; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de servicios a Honorarios:

PRIMERO: Las prestaciones de servicios del Sr. Nicolás Álvarez Cárdenas será la ejecución de videos promocionales de usuarios Programa PRODESAL de la Comuna de Curaco de Vélez, cumpliendo con los siguientes productos:

- Grabación y edición de 15 videos promocionales en el ámbito productivo y cultural de usuarios del Programa PRODESAL en la Comuna de Curaco de Vélez.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al Experto el monto total de \$675.000.- (seiscientos setenta y cinco mil pesos) impuesto incluido; monto correspondiente a \$45.000.- (cuarenta y cinco mil pesos) por cada vídeo promocional; contra presentación de boleta de honorarios e informe de desarrollo de productos según punto PRIMERO del contrato, aprobado por el Coordinador del Programa PRODESAL con el V°B° de la Jefa de Fomento Productivo.

TERCERO: El presente contrato de prestación de servicios a honorarios regirá desde el 03 de Agosto de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021.

CUARTO: Para todos los efectos la comunicación formal, notificación y requerimientos será realizada por el medio más expedito, teniendo como herramienta principal entre otras el correo electrónico aportado por el Experto, el cual es el siguiente: [gmail.com](mailto:)

Además deberá adjuntar al presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, la siguiente documentación:

- Currículum Vitae
- Cotización del servicio
- Fotocopia Cédula de Identidad

QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato a honorarios, respecto a los productos contratados, informes periódicos, así como los errores, deficiencia, calidad y entrega de los mismos, serán causal suficiente para que la municipalidad le ponga término sin forma de juicio y por simple Decreto Alcaldicio, sin indemnización económica alguna.

SEXTO: El Experto deberá observar el principio de probidad administrativa regulado por la Ley N° 20.880 y demás disposiciones especiales.

SEPTIMO: El Experto mediante la suscripción del presente contrato, declara conocer su obligación de cotizar conforme lo establecen los artículos 89° y 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que crea el Sistema de Pensiones, modificado mediante la Ley N° 20.255 de 2008 y la Ley N° 20.894 de 2016, con la excepción de aquellos mencionados en el inciso quinto del artículo 29° Transitorio de la Ley 20.255 de 2008 y artículo 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980.

OCTAVO: El Experto no será considerado funcionario municipal de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez para ningún efecto legal.

NOVENO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios se aprueba mediante Decreto Alcaldicio N° 872 de fecha 03 de Agosto de 2021 y se imputa el presente gasto a incurrir a la cuenta: 114.05.52 "Capacitación y Acciones Formativas - PRODESAL".

DECIMO: El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y data, fijando ambas partes su domicilio en la Ciudad de Curaco de Vélez.

Se deja constancia que ambas partes firman el presente documento aceptando íntegramente lo estipulado en todas sus cláusulas.

NICOLAS ALVAREZ CÁRDENAS
RUT N°



RAFAEL ANDRADE VERA
ALCALDE (S)